

Señor

JUEZ PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE KENNEDY - REPARTO -

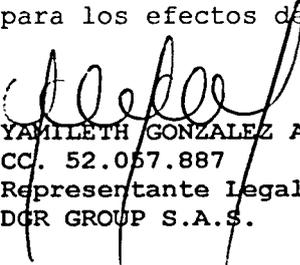
E. S. D.

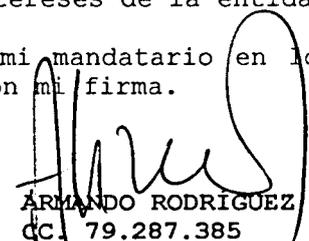
Referencia: Ejecutivo  
Promovido por BANCOLOMBIA S.A.  
Vs. ANA MARÍA GUERRERO GÓNZALEZ

YAMILETH GONZÁLEZ AGUILAR, mayor de edad, con domicilio en Cajicá Cundinamarca e identificada como aparece consignado al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal suplente de DGR GROUP S.A.S., con domicilio en Bogotá e identificada con NIT 901.020.207-1, lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal que expide la Cámara de Comercio de Bogotá, a usted manifiesto:

1. Que mediante escritura pública 376 del 20/FEB/2018 autorizada en la Notaría 20 de Medellín, el doctor Mauricio Botero Wolff, mayor de edad, con domicilio en Medellín e identificado con cédula de ciudadanía 71.788.617, en su condición de representante legal de BANCOLOMBIA S.A., con domicilio en Medellín e identificada con NIT 890.903.938-8, lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal que expide la Superintendencia Financiera de Colombia, confirió poder especial, amplio y suficiente a la compañía ALIANZA SGP S.A.S. con domicilio en Medellín e identificada con NIT 900.948.121-7 y representada legalmente por Maribel Torres Isaza, mayor de edad, con domicilio en Medellín e identificada con cédula 43.865.474, para que en nombre de Bancolombia actúe como endosante en procuración o al cobro sobre el título valor que se enuncia en el numeral 3 posterior.
2. Que en la calidad citada y en uso de las facultades que le asisten a ALIANZA SGP, ésta endosó en procuración a DGR GROUP S.A.S. el pagaré abajo relacionado.
3. Por tanto, en la calidad que me asiste confiero poder especial amplio y suficiente al abogado doctor ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ, mayor de edad, con domicilio en Cajicá e identificado como aparece al pie de su firma para que en beneficio de los intereses y en nombre Bancolombia S.A. instaure, adelante y lleve hasta su culminación demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de ANA MARÍA GUERRERO GÓNZALEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá e identificada con cédula 52.769.603 a fin de obtener el pago de la obligación dineraria insatisfecha contenida en el título valor pagaré 6380087286 suscrito a favor de Bancolombia, que garantiza un crédito de cartera moneda legal y todas las obligaciones causadas o que se causen a cargo del deudor y a favor del banco.
4. Que además de las facultades que le otorga la ley, mi apoderado lo queda amplia, suficiente y expresamente para: Notificarse, conciliar, transigir, negociar, recibir, desistir, sustituir, reasumir, solicitar la terminación del proceso por pago, para que solicite la adjudicación del inmueble y haga postura a nombre de la entidad demandante en la diligencia de remate y en general, para realizar todas las actuaciones y diligencias que considere adecuadas al pleno desarrollo del mandato conferido y las que estime convenientes a la debida defensa de los intereses de la entidad demandante.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería a mi mandatario en los términos y para los efectos de este poder que ratifico con mi firma.

  
YAMILETH GONZALEZ AGUILAR  
CC. 52.057.887  
Representante Legal  
DGR GROUP S.A.S.

ACEPTO:   
ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ  
CC. 79.287.385  
TP. 116.273 CSJ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
Ducará, D.C. Cundigramatos  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES PARA LAS JUECES DE  
CIUDAD Y DEL CANTÓN DE DUCARÁ, S.A.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior documento fue presentado personalmente por  
Yamileth Gonzalez Aguila  
Quien se identifica con C.C. No. 52077007  
de Bta Tarj. Profesional No. \_\_\_\_\_  
Ducará, D.C. 03 FEB 2020  
Poder () Demanda (  ) Memorial (  )  
Responsable Centro de Servicios 8

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
Ducará, D.C. Cundigramatos  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES PARA LAS JUECES DE  
CIUDAD Y DEL CANTÓN DE DUCARÁ, S.A.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior documento fue presentado personalmente por  
Alfredo Rodriguez Lopez  
Quien se identifica con C.C. No. 79287305  
de Bta Tarj. Profesional No. 116.273  
Ducará, D.C. 03 FEB 2020  
Poder () Demanda (  ) Memorial (  )  
Responsable Centro de Servicios 8

CC 32757.603

54188066



NIT. 890.903.938-8



L 0000006380087286 001

Consecutivo Asesor: 46128

Número de solicitud: 0000000000047969364

Pagaré N° 6380087286

Por \$25,382,179.00

al 14.2100%

Nosotros,  
ANA MARIA GUERRERO GONZALEZ

En virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de BANCOLOMBIA S.A. o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de CALLE 80 la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M. CTE. (\$ 25,382,179.00 ) ML que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses, suma que será pagada en un plazo de 84 meses, mediante 84 cuotas Mensuales iguales de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M. CTE. (\$ 478,612.00 ) cada una, que comprenden capital e intereses a la tasa del CATORCE PUNTO VEINTIUN POR CIENTO ( 14.2100 %) anual mes vencido, debiendo pagar la primera el día 06 del mes de Septiembre de 2019 y así sucesivamente hasta la completa cancelación de la deuda.

No obstante lo anterior, si al año contado a partir del otorgamiento del crédito la tasa trimestre anticipado certificada por el Banco de la República o la tasa que la sustituya, ha aumentado o disminuido con respecto a la tasa trimestre anticipado vigente al momento del otorgamiento del crédito, el Banco reliquidará la tasa del crédito en el mismo porcentaje de variación aplicado sobre el trimestre anticipado del comienzo del crédito y la tasa así reliquidada será la que continuará rigiendo por el periodo siguiente de un (1) año y así sucesivamente se efectuará la verificación y reliquidación cada año y hasta la cancelación de la deuda pero tomando como tasa de referencia la inmediatamente anterior

BANCO A. Establecimiento Bancario

Cuota recalculada 2do. Año	la suma de	(\$	)
Cuota recalculada 3er. Año	la suma de	(\$	)
Cuota recalculada 4to. Año	la suma de	(\$	)
Cuota recalculada 5to. Año	la suma de	(\$	)

Igualmente nos obligamos a hacer abonos extraordinarios a la obligación así:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Igualmente nos obligamos solidaria e incondicionalmente a pagar al Banco la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_ ) moneda legal, en el mismo plazo de 84 meses, mediante \_\_\_\_\_ cuotas \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_ ) cada una, pagadera la primera el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y así sucesivamente por concepto del valor de la prima del seguro de vida y/o del bien financiado. En caso de mora pagaremos intereses por cada día de retardo a la tasa del VEINTICINCO PUNTO CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO ( 25.4400 %) anual o la tasa máxima legal permitida. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital, cuotas extraordinarias o de los intereses y cuotas del seguro, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, 2 - Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3 - Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. 4-En el evento en que el nivel de endeudamiento del deudor supere el setenta (70%) por ciento. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos en favor del Acreedor a los beneficios legales presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de cobranza prejudicial o judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualquiera de sus oficinas en el país. Suscribimos este pagaré en BOGOTÁ D.C. el día 06 de Agosto de 2019 fecha en que lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré. Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional, se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

El producto del préstamo será destinado a la compra de OTROS a. Por tanto, autorizamos expresamente al Banco para que el producto del préstamo sea consignado directamente a la cuenta de la mencionada persona. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré los registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados. Reconocemos al Banco como compensación en los eventos de prepago, un porcentaje igual al CERO ( 0 %) por ciento del valor prepago, el cual debe avisarse con por lo



Consecutivo Asesor: 46128

Número de solicitud: 0000000000047969364

menos treinta (30) días de anticipación.

La tasa del 14.2100 % nominal aquí expresada equivale al 15.173% efectiva anual

La tasa del 14.2100 % nominal pactada en el crédito equivale al DTF TA + 0.000 puntos TA.

El DTF TA vigente a la fecha del desembolso es del 0.0000

Autorizamos al Banco para que diligencie el valor de las cuotas reliquidadas de conformidad con lo establecido en este pagaré y/o el valor de la prima por concepto del seguro de vida y/o del bien financiado.

Firma: Ana Maria Guerrero  
Nombre: ANA MARIA GUERRERO GONZALEZ  
Cédula o Nit: 52,769,603  
Rte Legal: N/A  
CC Rte Legal: N/A  
Dirección: Calle 12 N. 78-89 Local 09  
Teléfono: 3212599571

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior  
PAGARE N° 6380087286

**ALIANZA SGP S.A.S.**

En calidad de apoderado especial de BANCOLOMBIA S.A.,

endosa en procuración el presente título valor a

DBR Group SAS

Identificado con Nit/CC 901020207-1

Firma: [Firma]  
**ALIANZA SGP S.A.S., Nit. 900.948.121-7**

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

<b>CAPITAL</b>	<b>25.382.179</b>
Tasa NAMV	14,21%
Tasa mensual	1,18%
Meses a diferir	84
Cuota	\$ 478.612
Mes inicio	ago/2019

6/1

PLAN DE PAGOS INICIAL			
TITULAR:	ANA MARIA GUERRERO GONZALEZ	PROYECCION PAGO CUOTAS	\$ 40.203.384
CEDULA:	52769603	TOTAL INTERESES A PAGAR	\$ 14.821.205
OBLIGACION:	6380087286	TOTAL CAPITAL	\$ 25.382.179

Periodo	Mes	Saldo Inicial	Intereses	Cuota	Abono Capital	Saldo final
0	ago/2019	\$ 25.382.179	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25.382.179
1	sept/2019	\$ 25.382.179	\$ 300.567	\$ 478.612	\$ 178.044	\$ 25.204.135
2	oct/2019	\$ 25.204.135	\$ 298.459	\$ 478.612	\$ 180.153	\$ 25.023.982
3	nov/2019	\$ 25.023.982	\$ 296.326	\$ 478.612	\$ 182.286	\$ 24.841.696
4	dic/2019	\$ 24.841.696	\$ 294.167	\$ 478.612	\$ 184.445	\$ 24.657.251
5	ene/2020	\$ 24.657.251	\$ 291.983	\$ 478.612	\$ 186.629	\$ 24.470.622
6	feb/2020	\$ 24.470.622	\$ 289.773	\$ 478.612	\$ 188.839	\$ 24.281.784
7	mar/2020	\$ 24.281.784	\$ 287.537	\$ 478.612	\$ 191.075	\$ 24.090.709
8	abr/2020	\$ 24.090.709	\$ 285.274	\$ 478.612	\$ 193.338	\$ 23.897.371
9	may/2020	\$ 23.897.371	\$ 282.985	\$ 478.612	\$ 195.627	\$ 23.701.744
10	jun/2020	\$ 23.701.744	\$ 280.868	\$ 478.612	\$ 197.944	\$ 23.503.801
11	jul/2020	\$ 23.503.801	\$ 278.324	\$ 478.612	\$ 200.288	\$ 23.303.513
12	ago/2020	\$ 23.303.513	\$ 275.952	\$ 478.612	\$ 202.659	\$ 23.100.854
13	sept/2020	\$ 23.100.854	\$ 273.553	\$ 478.612	\$ 205.059	\$ 22.895.795
14	oct/2020	\$ 22.895.795	\$ 271.124	\$ 478.612	\$ 207.487	\$ 22.688.307
15	nov/2020	\$ 22.688.307	\$ 268.667	\$ 478.612	\$ 209.944	\$ 22.478.363
16	dic/2020	\$ 22.478.363	\$ 266.181	\$ 478.612	\$ 212.430	\$ 22.265.932
17	ene/2021	\$ 22.265.932	\$ 263.666	\$ 478.612	\$ 214.946	\$ 22.050.987
18	feb/2021	\$ 22.050.987	\$ 261.120	\$ 478.612	\$ 217.491	\$ 21.833.495
19	mar/2021	\$ 21.833.495	\$ 258.545	\$ 478.612	\$ 220.067	\$ 21.613.429
20	abr/2021	\$ 21.613.429	\$ 255.939	\$ 478.612	\$ 222.673	\$ 21.390.756
21	may/2021	\$ 21.390.756	\$ 253.302	\$ 478.612	\$ 225.310	\$ 21.165.446
22	jun/2021	\$ 21.165.446	\$ 250.634	\$ 478.612	\$ 227.978	\$ 20.937.469
23	jul/2021	\$ 20.937.469	\$ 247.935	\$ 478.612	\$ 230.677	\$ 20.706.792
24	ago/2021	\$ 20.706.792	\$ 245.203	\$ 478.612	\$ 233.409	\$ 20.473.383
25	sept/2021	\$ 20.473.383	\$ 242.439	\$ 478.612	\$ 236.173	\$ 20.237.210
26	oct/2021	\$ 20.237.210	\$ 239.642	\$ 478.612	\$ 238.969	\$ 19.998.241
27	nov/2021	\$ 19.998.241	\$ 236.812	\$ 478.612	\$ 241.799	\$ 19.756.441
28	dic/2021	\$ 19.756.441	\$ 233.949	\$ 478.612	\$ 244.663	\$ 19.511.779
29	ene/2022	\$ 19.511.779	\$ 231.052	\$ 478.612	\$ 247.560	\$ 19.264.219
30	feb/2022	\$ 19.264.219	\$ 228.120	\$ 478.612	\$ 250.491	\$ 19.013.728
31	mar/2022	\$ 19.013.728	\$ 225.154	\$ 478.612	\$ 253.457	\$ 18.760.270
32	abr/2022	\$ 18.760.270	\$ 222.153	\$ 478.612	\$ 256.459	\$ 18.503.812
33	may/2022	\$ 18.503.812	\$ 219.116	\$ 478.612	\$ 259.496	\$ 18.244.316
34	jun/2022	\$ 18.244.316	\$ 216.043	\$ 478.612	\$ 262.569	\$ 17.981.747
35	jul/2022	\$ 17.981.747	\$ 212.934	\$ 478.612	\$ 265.678	\$ 17.716.069
36	ago/2022	\$ 17.716.069	\$ 209.788	\$ 478.612	\$ 268.824	\$ 17.447.245
37	sept/2022	\$ 17.447.245	\$ 206.604	\$ 478.612	\$ 272.007	\$ 17.175.238
38	oct/2022	\$ 17.175.238	\$ 203.383	\$ 478.612	\$ 275.228	\$ 16.900.010
39	nov/2022	\$ 16.900.010	\$ 200.124	\$ 478.612	\$ 278.487	\$ 16.621.522
40	dic/2022	\$ 16.621.522	\$ 196.827	\$ 478.612	\$ 281.785	\$ 16.339.737
41	ene/2023	\$ 16.339.737	\$ 193.490	\$ 478.612	\$ 285.122	\$ 16.054.615
42	feb/2023	\$ 16.054.615	\$ 190.113	\$ 478.612	\$ 288.498	\$ 15.766.117
43	mar/2023	\$ 15.766.117	\$ 186.697	\$ 478.612	\$ 291.915	\$ 15.474.202
44	abr/2023	\$ 15.474.202	\$ 183.240	\$ 478.612	\$ 295.371	\$ 15.178.831
45	may/2023	\$ 15.178.831	\$ 179.743	\$ 478.612	\$ 298.869	\$ 14.879.962
46	jun/2023	\$ 14.879.962	\$ 176.204	\$ 478.612	\$ 302.408	\$ 14.577.554
47	jul/2023	\$ 14.577.554	\$ 172.623	\$ 478.612	\$ 305.989	\$ 14.271.565
48	ago/2023	\$ 14.271.565	\$ 168.999	\$ 478.612	\$ 309.613	\$ 13.961.952
49	sept/2023	\$ 13.961.952	\$ 165.333	\$ 478.612	\$ 313.279	\$ 13.648.673
50	oct/2023	\$ 13.648.673	\$ 161.623	\$ 478.612	\$ 316.989	\$ 13.331.684
51	nov/2023	\$ 13.331.684	\$ 157.869	\$ 478.612	\$ 320.742	\$ 13.010.942
52	dic/2023	\$ 13.010.942	\$ 154.071	\$ 478.612	\$ 324.540	\$ 12.686.402
53	ene/2024	\$ 12.686.402	\$ 150.228	\$ 478.612	\$ 328.384	\$ 12.358.018
54	feb/2024	\$ 12.358.018	\$ 146.340	\$ 478.612	\$ 332.272	\$ 12.025.746
55	mar/2024	\$ 12.025.746	\$ 142.405	\$ 478.612	\$ 336.207	\$ 11.689.539
56	abr/2024	\$ 11.689.539	\$ 138.424	\$ 478.612	\$ 340.188	\$ 11.349.351
57	may/2024	\$ 11.349.351	\$ 134.395	\$ 478.612	\$ 344.216	\$ 11.005.134
58	jun/2024	\$ 11.005.134	\$ 130.319	\$ 478.612	\$ 348.293	\$ 10.656.842
59	jul/2024	\$ 10.656.842	\$ 126.195	\$ 478.612	\$ 352.417	\$ 10.304.425
60	ago/2024	\$ 10.304.425	\$ 122.022	\$ 478.612	\$ 356.590	\$ 9.947.835
61	sept/2024	\$ 9.947.835	\$ 117.799	\$ 478.612	\$ 360.813	\$ 9.587.022
62	oct/2024	\$ 9.587.022	\$ 113.526	\$ 478.612	\$ 365.085	\$ 9.221.937
63	nov/2024	\$ 9.221.937	\$ 109.203	\$ 478.612	\$ 369.409	\$ 8.852.528
64	dic/2024	\$ 8.852.528	\$ 104.829	\$ 478.612	\$ 373.783	\$ 8.478.745
65	ene/2025	\$ 8.478.745	\$ 100.402	\$ 478.612	\$ 378.209	\$ 8.100.536
66	feb/2025	\$ 8.100.536	\$ 95.924	\$ 478.612	\$ 382.688	\$ 7.717.848
67	mar/2025	\$ 7.717.848	\$ 91.392	\$ 478.612	\$ 387.220	\$ 7.330.628
68	abr/2025	\$ 7.330.628	\$ 86.807	\$ 478.612	\$ 391.805	\$ 6.938.823
69	may/2025	\$ 6.938.823	\$ 82.167	\$ 478.612	\$ 396.444	\$ 6.542.379
70	jun/2025	\$ 6.542.379	\$ 77.473	\$ 478.612	\$ 401.139	\$ 6.141.240
71	jul/2025	\$ 6.141.240	\$ 72.723	\$ 478.612	\$ 405.889	\$ 5.735.351
72	ago/2025	\$ 5.735.351	\$ 67.916	\$ 478.612	\$ 410.696	\$ 5.324.655
73	sept/2025	\$ 5.324.655	\$ 63.053	\$ 478.612	\$ 415.559	\$ 4.909.096
74	oct/2025	\$ 4.909.096	\$ 58.132	\$ 478.612	\$ 420.480	\$ 4.488.616
75	nov/2025	\$ 4.488.616	\$ 53.153	\$ 478.612	\$ 425.459	\$ 4.063.157
76	dic/2025	\$ 4.063.157	\$ 48.115	\$ 478.612	\$ 430.497	\$ 3.632.660
77	ene/2026	\$ 3.632.660	\$ 43.017	\$ 478.612	\$ 435.595	\$ 3.197.065
78	feb/2026	\$ 3.197.065	\$ 37.859	\$ 478.612	\$ 440.753	\$ 2.756.312
79	mar/2026	\$ 2.756.312	\$ 32.639	\$ 478.612	\$ 445.972	\$ 2.310.340
80	abr/2026	\$ 2.310.340	\$ 27.358	\$ 478.612	\$ 451.253	\$ 1.859.086
81	may/2026	\$ 1.859.086	\$ 22.015	\$ 478.612	\$ 456.597	\$ 1.402.489
82	jun/2026	\$ 1.402.489	\$ 16.608	\$ 478.612	\$ 462.004	\$ 940.485
83	jul/2026	\$ 940.485	\$ 11.137	\$ 478.612	\$ 467.475	\$ 473.010
84	ago/2026	\$ 473.010	\$ 5.601	\$ 478.612	\$ 473.010	\$ 0

641

HISTORICO DE PAGOS

Cliente	ANA MARIA GUERRERO GONZALEZ - 52769603			
Prestamo	6380087286			
Vlr Credito	25382179			
FECHA	ABONO	INTERES	CAPITAL	SEGUROS
20190924	510000	300815	178685	30500
TOTAL	510000	300815	178685	30500
Saldo Inicial			25382179	
Abono Capital			178685	
Nuevo Saldo Capital			25203494	



# República de Colombia



Aa049716006

Karla Cristina López Giraldo

ESCRITURA NÚMERO: TRESIENTOS SETENTA Y SEIS (376) =====

NOTARÍA VEINTE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE FEBRERO DE 2018. =====

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: PODER ESPECIAL. =====

OTORGANTE(S): BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA) =====

A FAVOR DE: ALIANZA SGP S.A.S. NIT. 900948121-7 =====

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la presente fecha veinte (20) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), al Despacho de la NOTARÍA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, cuya Notaria Titular es la Doctora BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció el Doctor MAURICIO BOTERO WOLFF, varón, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, actuando en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA), en su calidad de Vice-Presidente De Servicios Administrativos del Grupo Bancolombia, entidad identificada con NIT. 890903938-8, estando debidamente facultado para tales efectos, como acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con esta escritura pública, y manifestó que CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a ALIANZA SGP S.A.S. sociedad comercial domiciliada en el municipio de Medellín, identificada con NIT. 900948121-7 y matrícula mercantil 21-556259-12, representada legalmente por MARIBEL TORRES ISAZA, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.865.474, para realizar las siguientes acciones sobre endoso de los títulos valores entregados para iniciar cobro jurídico:

1. ALIANZA SGP S.A.S. queda facultada para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de EL GRUPO BANCOLOMBIA, como endosante sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de EL GRUPO BANCOLOMBIA y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el artículo 658 del Código de Comercio.
2. Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en

Escritura 376 del 20-feb-2018

Handwritten signature/initials

Vertical text on the right side: República de Colombia, 890903938-8, 27/10/2017, sede...

11/12/2019

XTCYOZBZ794YSZ70

SCC322542512



nombre de **BANCOLOMBIA S.A.**, las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos. Revocatorias de endoso cuando este fuera el caso.

3. Se confiere a **ALIANZA SGP S.A.S.** la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido.

Leído el presente instrumento por los interesados, lo encontraron correcto, lo aprueban y para constancia lo firman ante mí, la suscrita Notaria, quien en esta forma lo autorizo. Con fundamento en el Artículo 2.1.6.1.2.1.5. del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el Decreto 2148 de 1983, la Notaria autoriza que el presente instrumento sea firmado por el representante legal de Bancolombia S.A. fuera del Despacho Notarial, teniendo en cuenta que tiene su firma debidamente registrada.

Este instrumento fue elaborado en la hoja de papel notarial número: Aa049716006. =

Derechos notariales: \$ 57.600 Resolución 0858 de 2018 / IVA: \$ 23.786 =====

Superintendencia de Notariado y Registro: \$ 5.850 / Fondo Especial de la SNR: \$ 5.850 =

**ESPACIO EN BLANCO**



**MAURICIO BOTERO WOLFF**

**C.C. 71.788.617**

**Representante Legal BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8**



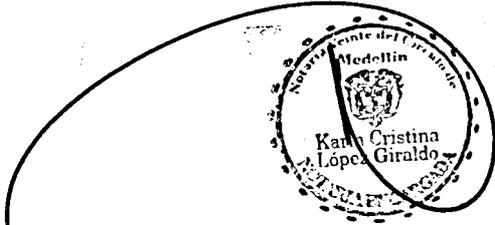
**MARIBEL TORRES ISAZA**

**C.C. 43.865.474**

**Representante Legal ALIANZA SGP S.A.S. NIT. 900948121-7**

**BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO**  
**NOTARIA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN**





Viene de la hoja N° Aa049716006.

DOY FE QUE ES COPIA ESPECIAL Y AUTENTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 376 DE 20 DE FEBRERO DE 2018 QUE SE EXPIDE EN DOS (2) HOJAS DE PAPEL DE SEGURIDAD CON DESTINO A: EL INTERESADO.

**VIGENCIA DE PODER ESPECIAL**

**LA SUSCRITA NOTARIA VEINTE DEL CÍRCULO DE MEDELLIN**

CERTIFICA QUE REVISADO EL ORIGINAL O MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 376 DE 20 DE FEBRERO DEL 2018 DONDE BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA ) CON NIT 890.903.938-8 OTORGA PODER ESPECIAL A ALIANZA SGP S.A.S CON NIT # 900948121-7 NO SE ENCONTRO NOTA DE REVOCACION O SUSTITUCION A ESTE PODER ESPECIAL, POR ACTO ESCRITURARIO DE ESTA NOTARIA

ENERO 20 de 2020

*[Handwritten signature]*

**KARLA CRISTINA LOPEZ GIRALDO  
NOTARIA VEINTE ENCARGADA DE MEDELLÍN**

**RESOLUCION 16811 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2019 SNR**

República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



11/12/2019

30UGS4SNV1MUA7CB



SCC522542832



Certificado Generado con el Pin No: 2621120407162141

Generado el 13 de enero de 2020 a las 10:53:57

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1841 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 11 de la Resolución 1785 del 08 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 27 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 13 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año; bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1995 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto en liquidación (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002. La Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. CORFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Continúa (escudada), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA S.A. absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. Y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas en liquidación.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos pasivos y contratos por parte de la Compañía de Fianciamiento Sufranciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (cesionario)

Resolución S.F.C. No 1798 del 08 de noviembre de 2012. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad consorciada de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C. Consultador (871) 84 02 00 - 8 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co

Certificado Generado con el Pin No: 2621120407162141

Generado el 13 de enero de 2020 a las 10:53:57

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 88. Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, en otras limitaciones que los estatutos en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o, que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arrendos y acuerdos; promover o condonar acciones judiciales, administrativas o contentidas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistirse de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o onerosas; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegar facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y áreas que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama judicial del poder público. (Escritura Pública 6 290 del 27 de noviembre de 2013 Notaría 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Table with 3 columns: NOMBRE, IDENTIFICACIÓN, CARGO. Lists names and IDs of bank representatives such as Juan Carlos Mora Uribe, Mauricio Botero Wolff, José Humberto Anzola Martín, etc.

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C. Consultador (871) 84 02 00 - 8 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co

Certificado Generado con el Pin No: 2621120407162141

Generado el 13 de enero de 2020 a las 10:53:57

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 28 de agosto de 2014. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de Bancolombia S.A., como absorbente.

Resolución S.F.C. No 1171 del 18 de septiembre de 2016. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2018 Notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual será nombrado y removido por la Junta Directiva. ARTICULO 85 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 87 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijar sus funciones y su remuneración. 3) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, renovar y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le están directamente subordinados. 5) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o pérdidas necesarias, para atender al deprecia, devaluación y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se recautan en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas que adoptó recomendando a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades realizadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir,

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C. Consultador (871) 84 02 00 - 8 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co

Certificado Generado con el Pin No: 2621120407162141

Generado el 13 de enero de 2020 a las 10:53:57

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Table with 3 columns: NOMBRE, IDENTIFICACIÓN, CARGO. Lists names and IDs of bank representatives such as Isabel Cristina Ospina Sierra, Luz María Arbolez Moreno, Andrea Marcela Zuñiga Muñoz, etc.

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C. Consultador (871) 84 02 00 - 8 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co

Certificado Generado con el Pin No: 2621120407162141

Generado el 13 de enero de 2020 a las 10:53:57

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Table with 3 columns: NOMBRE, IDENTIFICACIÓN, CARGO. Lists various representatives and their roles, such as María Adelaida Posada Posada, Cecilia Garzón Fernández, etc.

Certificado Generado con el Pin No: 2621120407162141

Generado el 13 de enero de 2020 a las 10:53:57

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Table with 3 columns: NOMBRE, IDENTIFICACIÓN, CARGO. Lists various representatives and their roles, such as Adriana Milena Capella Hernández, Andrés Puyo Mesa, etc.

Certificado Generado con el Pin No: 2621120407162141

Generado el 13 de enero de 2020 a las 10:53:57

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Table with 3 columns: NOMBRE, IDENTIFICACIÓN, CARGO. Lists various representatives and their roles, such as Diego Alejandro Ussaler Mora, Liliana Patricia Hernández Fuentes, etc.

Certificado Generado con el Pin No: 2621120407162141

Generado el 13 de enero de 2020 a las 10:53:57

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Table with 3 columns: NOMBRE, IDENTIFICACIÓN, CARGO. Lists various representatives and their roles, such as Martha Cecilia Vásquez Arango, Edgar Augusto Pinzon Triana, etc.

8

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

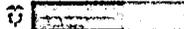
Certificado Generado con el Pin No: 2621120407182141

Generado el 13 de enero de 2020 a las 10:55:57

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Table with 3 columns: NOMBRE, IDENTIFICACIÓN, CARGO. Lists various directors and managers of Zona Bancaria and Pymes in Bogotá.

CERTIFICADO VALIDO EN LA SUPERINTENDENCIA DE FINANZAS



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

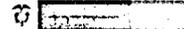
Certificado Generado con el Pin No: 2621120407182141

Generado el 13 de enero de 2020 a las 10:55:57

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Table with 3 columns: NOMBRE, IDENTIFICACIÓN, CARGO. Lists various directors and managers of Zona Bancaria and Pymes in Bogotá.

CERTIFICADO VALIDO EN LA SUPERINTENDENCIA DE FINANZAS



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

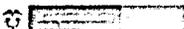
Certificado Generado con el Pin No: 2621120407182141

Generado el 13 de enero de 2020 a las 10:55:57

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Table with 3 columns: NOMBRE, IDENTIFICACIÓN, CARGO. Lists Roberto Maluk Bertolotto and other managers.

CERTIFICADO VALIDO EN LA SUPERINTENDENCIA DE FINANZAS



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

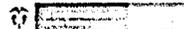
Certificado Generado con el Pin No: 2621120407182141

Generado el 13 de enero de 2020 a las 10:55:57

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Table with 3 columns: NOMBRE, IDENTIFICACIÓN, CARGO. Lists Olga Elena Osorio Gómez and other managers.

CERTIFICADO VALIDO EN LA SUPERINTENDENCIA DE FINANZAS



MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Recibo No.: 0019184796 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jchDnlGZRkPkkcvt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALIANZA SGP S.A.S  
Sigla: ALIANZA SGP S.A.S.  
Nit: 900948121-7  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-556259-12  
Fecha de matrícula: 08 de Marzo de 2016  
Ultimo año renovado: 2019  
Fecha de renovación: 29 de Marzo de 2019  
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Ubicación del domicilio principal: Carrera 25 A # 1-31 OFICINA 1501  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: mtorres@alianzasgp.com.co  
Teléfono comercial 1: 6041990  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Dirección para notificación judicial: Carrera 25 A # 1-31 OFICINA 1501  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Página: 3 de 9



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jchDnlGZRkPkkcvt

Correo electrónico de notificación: mblanco@alianzasgp.com.co  
Telefono para notificación 1: 6041990  
Telefono para notificación 2: No reportó  
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ALIANZA SGP S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por Documento privado de marzo 02 de 2016, de los Accionistas, registrado en esta Entidad en marzo 08 de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

ALIANZA SGP S.A.S. pudiendo utilizar la sigla ALIANZA SGP S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Prestar asesoría y gestión, profesional y jurídica, en las áreas de cobranza de cartera y la administración de las mismas; el manejo de Software, Hardware, y/o soluciones integrales a través de plataformas de Contact Center, donde podrá adelantar: operaciones de compra y venta de cartera, administración de gestión, recaudo, ventas de bienes y servicios, telemarketing, administración de canales de contacto. Igualmente, hará parte del objeto social el estudio y análisis de créditos, capacitación, gestión de cobranza, asesoría jurídica en general, celebrar contratos con entidades financieras y del sector real para colocación y promoción de sus productos y servicios, financiera y otras relacionadas con la actividad comercial o empresarial el desarrollo de actividades de recuperación de obligaciones, constituirse como representante de personas naturales o jurídicas, la prestación, uso y renovación de servicios de difusión telemáticos, de valor agregado de Call Center a nivel nacional e internacional; la participación en procesos de compra y venta de carteras hipotecarias comerciales y de consumo de entidades financieras y de los demás sectores de la economía, igualmente dentro de todos aquellos procesos de venta y compra, de activos residuales y productivos, provenientes de los diferentes sectores de la economía y la producción del país. En desarrollo del objeto social para el cual se constituye la sociedad podrá: celebrar

Página: 2 de 9



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jchDnlGZRkPkkcvt

negocios fiduciarios con entidades competentes; presentarse a licitaciones o concursos, consorciarse, hacer uniones temporales en Colombia o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes; adelantar todas las acciones y trámites necesarios ante las autoridades respectivas para obtener las autorizaciones a que haya lugar y celebrar todos los contratos con entidades públicas o privadas que sean necesarios o convenientes para facilitar el cumplimiento de su finalidad, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación de medio a fin con el objeto social y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad; de igual manera, la sociedad podrá promover y fundar establecimientos o agencias en Colombia y en el exterior, adquirir a cualquier título toda clase de bienes inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal; dar o recibir de sus accionistas, matrices, subsidiarias, y terceros dinero en mutuo; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás; celebrar contratos de sociedad o adquirir acciones y demás; escindirse y fusionarse con otras sociedades que tengan un objeto social afín; asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

PROHIBICIONES: La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, y si de hecho lo hiciera, las cauciones así otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien lo comprómetió.

Que entre las funciones de la asamblea está la de:

Autorizar la enajenación de acciones.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	1.000.000	\$1.000,00
SUSCRITO	20.000	\$20.000,00
PAGADO	20.000	\$20.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Página: 3 de 9



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jchDnlGZRkPkkcvt

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Representante Legal de la Sociedad es el Gerente. El representante Legal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la junta directiva y Asamblea. La sociedad podrá tener un suplente para el gerente si así lo considera la Junta Directiva, a efectos de que reemplace al principal en casos de ausencia accidental, temporal o definitiva, quien podrá ejercer las funciones del gerente en estos casos y sin necesidad de formalidad alguna.

PARÁGRAFO: Las personas que designe la Junta Directiva como representantes legales tendrán, igualmente, la representación legal de la Compañía para efectos judiciales o extrajudiciales. Para ello podrá, entre otras cosas, actuar en diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la Compañía.

FACULTADES DEL GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL: En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del Representante Legal las propias de su cargo y en especial las siguientes:

- 1) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc., pudiendo nombrar mandatarios para que representen la Sociedad cuando fuere el caso
- 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva,
- 3) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegando las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza,
- 4) Presentar a la Junta Directiva en forma trimestral, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales,
- 5) Presentar de manera oportuna, los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio par que sean corregidos o acogidos,
- 6) Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso,
- 7) Convocar a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de

Página: 4 de 9



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jchDnlGZRkPkcvT

Accionistas a reuniones de cualquier carácter,

- 8) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos,
- 9) Cuidar el recaudo e inversión de los Fondos de la sociedad,
- 10) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular,
- 11) Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea de Accionistas u otro Órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la ley, la Asamblea General y la Junta Directiva.

**LIMITACIONES DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL:** El Gerente y su suplente pueden ejecutar los actos y celebrar los contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales. Sin embargo, requieren autorización previa de la Junta Directiva para:

- 1) contraer obligaciones dinerarias derivadas de contratos de mutuo superiores a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;
- 2) suscribir como deudor documentos de crédito en cuantía superior a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;
- 3) enajenar, gravar y limitar el derecho de dominio de activos fijos;
- 4) renunciar a cualquier derecho de la sociedad, salvo en asuntos judiciales o en el trámite de conciliaciones prejudiciales;
- 5) participar en consorcios o uniones temporales o en cualquier acto jurídico que implique asumir responsabilidad por el cumplimiento de obligaciones de terceros;
- 6) celebrar contratos con proveedores de bienes y servicios cuyo valor exceda de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;
- 7) otorgar financiación a terceros en desarrollo de operaciones comprendidas en el giro ordinario de los negocios, que exceda en plazo de TRES (03) meses o en cuantía de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales y, convenir el pago de anticipos a proveedores por más de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales o para ser amortizados en plazo superior a TRES (03) meses;
- 8) hacer donaciones y, en general, cualquier pago por mera liberalidad;
- 9) Celebrar, prorrogar, renovar o modificar, cualquier contrato, sin

Página: 5 de 9



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jchDnlGZRkPkcvT

REVISOR FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT SAS DESIGNACION	860.008.890-5

Por Acta número 007 del 29 de agosto de 2019, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 28 de noviembre de 2019, en el libro 9, bajo el número 33619

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CARLOS ALEXANDER PINO ACOSTA DESIGNACION	1.017.186.823
--------------------------	--	---------------

REVISOR FISCAL SUPLENTE	MANUELA BENITEZ MARIN DESIGNACION	1.039.462.818
-------------------------	--------------------------------------	---------------

Por Comunicación del 25 de octubre de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 28 de noviembre de 2019, en el libro 9, bajo el número 33619

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No.001, del 18 de noviembre de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Acta No.002, del 13 de marzo de 2017, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 08 de mayo de 2017, bajo el No.11906, en el libro 9 del registro mercantil.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal: 6910

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	ALIANZA SGP SAS
Matrícula No.:	21-607535-02
Fecha de Matrícula:	08 de Marzo de 2016
Último año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento-Principal

Página: 7 de 9



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jchDnlGZRkPkcvT

importar su cuantía, con los socios, con sociedades subordinadas de los socios, con administradores de los socios, con socios o accionistas de los socios o con los cónyuges, parientes hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil de cualquiera de los socios, accionistas o administradores de los socios.

- 10) contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, firmar toda clase de títulos valores que obliguen a la sociedad y negociar esta clase de instrumentos, colocar a la sociedad como avalista o garante de obligaciones que contraigan los accionistas o terceros.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	MARIBEL TORRES ISAZA DESIGNACION	43.865.474
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	MARLO EASTMAN DESIGNACION	71.656.709

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUAN CARLOS ROJAS DESIGNACION	91.481.128
PRINCIPAL	OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA DESIGNACION	70.905.464
SUPLENTE	JOHN FREDY LINARES DESIGNACION	80.063.715
SUPLENTE	MARIA HELENA GOMEZ PINEDA DESIGNACION	21.871.652

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584

Página: 6 de 9



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jchDnlGZRkPkcvT

Dirección:	Carrera 25 A # 1-31 OFICINA 1501
Municipio:	EDIF FARQUE EMPRESARIAL EL TESORO MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

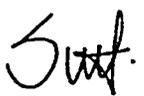
Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Página: 8 de 9

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA  
Certificado Existencia y Representación  
Fecha de expedición: 10/01/2020 - 3:33:10 PM  CÁMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jchDnlGZRkPkkcvt

---



SANDRA MILENA MONTES PALACIO  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A200253922BEFZ

14 DE ENERO DE 2020 HORA 09:27:17

AA20025392

PAGINA: 1 DE 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS. LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DGR GROUP SAS N.I.T. : 901020207-1 ADMINISTRACION : DIPECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02746604 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 12 DE JUNIO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 241,176,564

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 93 NO. 11 A 28 OF 601

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ARMANDO@DGRCONSULTORES.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 93 NO. 11 A 28 OF 601

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ARMANDO@DGRCONSULTORES.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02151019 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DGR GROUP SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS ASESORIAS JURIDICAS, EL COBRO DE CARTEPA TANTO DE ENTIDADES FINANCIERAS COMO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A200253922BEFZ

14 DE ENERO DE 2020 HORA 09:27:17

AA20025392

PAGINA: 2 DE 2

RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTITO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. FACULTADES DEL SUPLENTE SE ENTENDERÁ INVESTITO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE JUNIO DE 2019

SEÑOR EMPESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

Firma y Sello

SOCIEDADES COMERCIALES Y PERSONAS NATURALES, LA COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES, LA COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES, LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ELABORADOS, LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS NATURALES, LA VENTA DE BEBIDAS NATURALES, LA TRANSFORMACION DE INSUMOS ALIMENTICIOS, LAS INVERSIONES NACIONALES Y EN EL EXTERIOR, LA INVERSION EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES Y EN GENERAL, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL O CIVIL LICITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

4721 (COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS PARA EL CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02151019 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

RODRIGUEZ LOPEZ ARMANDO C.C. 000000079287385

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

GONZALEZ AGUILAR YAMILETH C.C. 000000052057897

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A PERMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EJECUCION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Handwritten signature of the Secretary of the Chamber of Commerce of Bogotá.

Señor  
JUEZ PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE KENNEDY - REPARTO -  
E. S. D.

12  
10.53  
FEB 2018

Referencia: Ejecutivo  
Promovido por BANCOLOMBIA S.A.  
Vs. ANA MARÍA GUERRERO GÓNZALEZ

1. DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., con domicilio en Medellín e identificado con NIT 890.903.938-8
2. SU REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL: ANDREA MARCELA ZÚÑIGA MUÑOZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá e identificada con cédula 52.339.125
3. QUIEN ENDOSA AL COBRO SUS PAGARÉS: ALIANZA SGP S.A.S. su apoderada especial, con domicilio en Medellín e identificada con NIT 900.948.121-7
4. SU REPRESENTANTE LEGAL: MARIBEL TORRES ISAZA, mayor de edad, con domicilio en Medellín e identificada con cédula 43.865.474
5. PODER QUE LA FACULTA: Escritura 376 Notaría 20 Medellín del 20/FEB/2018
6. OTORGANTE: MAURICIO BOTERO WOLFF, mayor de edad, con domicilio en Medellín e identificado con cédula 71.788.617
7. ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN O AL COBRO: DGR GROUP S.A.S., con domicilio en Cajicá e identificada con NIT 901.020.207-1
8. SU REPRESENTANTE LEGAL: YAMILETH GONZÁLEZ AGUILAR, mayor de edad, con domicilio en Cajicá e identificada con cédula 52.057.887
9. PROCURADOR JUDICIAL: Como apoderado ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ, mayor de edad, con domicilio en Cajicá e identificado con cédula 79.287.385 y tarjeta profesional 116.273 del CSJ.
10. DEMANDA: Ejecutiva de mínima cuantía.
11. PARTE DEMANDADA: ANA MARÍA GUERRERO GÓNZALEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá e identificada con cédula 52.769.603
12. PAGARÉS: 6380087286 creado en Bogotá el 06/AGO/2019 que garantiza un crédito de cartera moneda legal.

#### PRETENSIONES

Líbrese orden de pago o mandamiento ejecutivo en contra de ANA MARÍA GUERRERO GÓNZALEZ y a favor de BANCOLOMBIA S.A., por las sumas de dinero que se expresan a la fecha de su exigibilidad:

#### > Respecto del pagaré 6380087286

FECHA EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA (DD/MM/AA)	PRE TEN SIO NES	VALOR COMPONENTE CAPITAL DE LA CUOTA EN PESOS	PRE TEN SIO NES	VALOR COMPONENTE INTERÉS REMUNERATORIO DE LA CUOTA EN PESOS	LAPSO EN QUE SE CAUSÓ EL INTERÉS REMUNERATORIO (DD/MM/AA)
06/10/2019	1.	\$ 179.512,00	2.	\$ 298.459,00	DEL 07/09/19 AL 06/10/19
06/11/2019	3.	\$ 182.286,00	4.	\$ 296.326,00	DEL 07/10/19 AL 06/11/19
06/12/2019	5.	\$ 184.445,00	6.	\$ 294.167,00	DEL 07/12/19 AL 06/12/19
06/01/2020	7.	\$ 186.629,00	8.	\$ 291.983,00	DEL 07/12/19 AL 06/01/20
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 732.872,00</b>		<b>\$ 1.180.935,00</b>	

9. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima legal permitida, causados sobre el capital enunciado en el numeral 1. del recuadro, desde el 07/OCT/2019 y hasta cuando se verifique el pago.
10. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima legal permitida, causados sobre el capital enunciado en el numeral 3. del recuadro, desde el 07/NOV/2019 y hasta cuando se verifique el pago.
11. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima legal permitida, causados sobre el capital enunciado en el numeral 5. del recuadro, desde el 07/DIC/2019 y hasta cuando se verifique el pago.
12. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima legal permitida, causados sobre el capital enunciado en el numeral 7. del recuadro, desde el 07/ENE/2020 y hasta cuando se verifique el pago.
13. \$24.470.622 como capital acelerado.

14. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima legal permitida, causados sobre el capital enunciado en el numeral anterior desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago.
15. Solicito adicionalmente sean liquidadas a cargo del extremo demandado y en el momento procesal oportuno las costas y agencias en derecho.

#### HECHOS

1. **CRÉDITOS:** La parte demandada obtuvo de Bancolombia S.A. previa solicitud el siguiente crédito:

1.1. Un crédito de cartera en moneda legal 6380087286

2. **OBLIGACIONES:** La parte demandada suscribió en favor de Bancolombia el siguiente título valor:

2.1. Pagaré 6380087286 que garantiza la obligación de cartera en moneda legal, en el que se comprometió a pagar la suma de \$25.382.179

3. **INTERESES:**

1.1. En el pagaré 6380087286 la parte demandada se obligó a pagar intereses remuneratorios a la tasa del 14,2100% efectivo anual mes vencido, pagaderos dentro de cada cuota mensual de amortización y liquidados sobre el valor del préstamo pendiente de pago.

1.2. En el mismo pagaré la parte demandada se obligó a pagar intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.

4. **FORMA DE PAGO:**

4.1. La parte demandada se obligó a pagar la cifra enunciada en el numeral 2.1 de este capítulo, en 84 cuotas mensuales, iguales y sucesivas a capital a partir del 06/SEP/2019 y cada una por valor de \$478.612

5. **USO DE LOS CRÉDITOS:**

5.1. La parte demandada ha dejado de pagar al banco algunas de las cuotas pactadas en el crédito 6380087286, a partir de la causada el 06/OCT/2019

6. **ABONOS PARCIALES:** Expresamente se declara que a partir de la fecha en que fue desembolsado el crédito 6380087286 y hasta la fecha de presentación de la demanda se han efectuado abonos al crédito ejecutado, los cuales han sido aplicados de conformidad con lo ordenado en las normas vigentes.

Éstos constan en el documento adjunto expedido por mi prohijado (HISTÓRICO DE PAGOS), en donde además se reflejan las fechas de pago y la manera en que cada uno de los abonos fue aplicado a la obligación.

6.1. Se precisa que con la totalidad de los abonos parciales efectuados a la obligación 6380087286, se alcanzó a cubrir parte del capital de la cuota causada el 06/OCT/2019, por lo que entonces, en la primera pretensión se cobra la suma de \$215.433 que corresponde al restante del capital de dicha cuota.

6.2. Para dar mayor ilustración, a continuación determino con precisión las cifras que aquí se cobran:

6.3. Valor total capital pagado hasta la fecha de presentación de la demanda \$178.685

6.4. Más valor sumatoria del capital de las cuotas en mora que se pretenden \$732.872

6.5. Más valor del capital acelerado \$24.470.622

6.6. Igual a \$25.382.179 que corresponde al capital mutuado.

7. **ACELERACIÓN DEL PLAZO:** En el pagaré 6380087286 se pactó aceleración del plazo, para el evento en que la parte demandada incurriere en mora para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tuviese con el acreedor, o cualquiera de las demás causales a las que remite la lectura de dicha cláusula.

- 8. Por tanto, en ejercicio de la cláusula aceleratoria pactada y al amparo de la ley 45 de 1990, se exige el pago total de la obligación desde la fecha en que inició la mora.
- 9. Por tratarse de obligaciones en dinero se causan intereses moratorios a la máxima tasa de interés legal, liquidados sobre los capitales insolutos, todo en ejercicio de la cláusula aceleratoria pactada.
- 10. En consecuencia ha habido pacto expreso que da derecho al acreedor a exigir la devolución del crédito en su integridad, sin que sea posible restituir nuevamente el plazo a lo cual renuncia desde ya, debido a que los intereses de mora se están cobrando sobre el total de la deuda, escapando al supuesto de hecho señalado en la salvedad consignada en el último aparte del artículo 69 de la ley 45 de 1990
- 11. Los títulos valor base de la presente ejecución contienen unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles conforme al artículo 422 del CGP, además las mismas se encuentran en mora de cumplirse por parte del extremo demandado.

DERECHO

Son disposiciones aplicables a esta acción las contenidas en los artículos 619, 621, 623, 625, 651, 709, 710, 711, 793 y 884 del C de Cio.; artículos 53 y ss., 82, 83, 84, 89, 90, 91 y ss., 100, 101, 289 y ss., 365, 422, 424, 430, 431, 440, 442, 443, 446 y ss., 450, 452, 464 y 599 del CGP; artículos 1602, 1666, 1668, 1670, 2221, 2224, 2361, 2395, 2488 del CC; Leyes 45 de 1990, 448 de 1998; decreto 266 de 2000; circular 007 de 1996 de la Superfinanciera y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR - COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de una demanda ejecutiva de mínima cuantía del cual es usted competente en razón a la naturaleza del asunto, la cuantía de las pretensiones patrimoniales que a la fecha de presentación de esta demanda asciende a \$26.384.429, suma que es inferior a 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes y además por el domicilio de la parte demandada.

MANIFESTACIÓN ESPECIAL - AUTORIZACIÓN -

La señora ANDREINA DEL VALLE GUTIERREZ VALERA identificada con cédula 1.034.315.169, actúa como mi dependiente judicial y por tanto está autorizada para ejercer la revisión y vigilancia del presente proceso. La autorización la hago extensiva para que mí autorizada obtenga copias informales de las piezas procesales que estime convenientes y además, para que retire oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios, edictos, el desglose de las garantías luego de la terminación del proceso, y demás documentos que se susciten con motivo de las actuaciones judiciales en el expediente.

Sírvase Señor Juez reconocer a mi autorizada en los términos y para los fines aquí expuestos.

PRUEBAS Y ANEXOS

- 1. Poder a mi conferido
- 2. Original del pagaré 6380087286
- 3. Sendas notas de endoso.
- 4. Histórico de pagos al crédito
- 5. Proyección de pagos inicial
- 6. Copia escritura 376 Notaría 20 Medellín del 20/FEB/2018
- 7. Constancia sobre su vigencia.
- 8. Certificado existencia y representación legal BANCOLOMBIA S.A.
- 9. Certificado existencia y representación legal Alianza SGP
- 10. Certificado existencia y representación legal DGR GROUP
- 11. Copia demanda en medio magnético para archivo.
- 12. Copia demanda y anexos en medio magnéticos para traslados.
- 13. Copia física demanda para archivo.
- 14. Copia física demanda y anexos para traslados.

## NOTIFICACIONES

### 1. EXTREMO PASIVO:

- 1.1. Dirección física: En la CALLE 12 # 78-89 INT A LC 09 de Bogotá.
- 1.2. Dirección electrónica: [papeleriacaminosdelparque@gmail.com](mailto:papeleriacaminosdelparque@gmail.com)

### 2. BANCOLOMBIA S.A.:

- 2.1. Dirección física: la Calle 31 # 6-39 piso 6 en Bogotá
- 2.2. Dirección electrónica: [lineaetica@bancolombia.com.co](mailto:lineaetica@bancolombia.com.co)

### 3. SU REPRESENTANTE LEGAL

- 3.1. Dirección física: Calle 31 # 6-39 piso 6 en Bogotá
- 3.2. Dirección electrónica: [anzuniga@bancolombia.com.co](mailto:anzuniga@bancolombia.com.co)

### 4. ALIANZA SGP S.A.S.:

- 3.1. Dirección física: Calle 19 # 3-10 oficina 2102 en Bogotá
- 3.2. Dirección electrónica: [abogadobogota5@alianzasgp.com](mailto:abogadobogota5@alianzasgp.com)

### 5. SU REPRESENTANTE LEGAL

- 1.1. Dirección física: Carrera 48 B # 15 SUR-35 en Medellín
- 1.2. Dirección electrónica: [mtorresi@gomezpinedaabogados.com](mailto:mtorresi@gomezpinedaabogados.com)

### 2. DGR GROUP S.A.S.:

- 2.1. Dirección física: Centro Empresarial NOU oficina 532 Cajicá
- 2.2. Dirección electrónica: [yamileth@dgrconsultores.com](mailto:yamileth@dgrconsultores.com)

### 3. SU REPRESENTANTE LEGAL

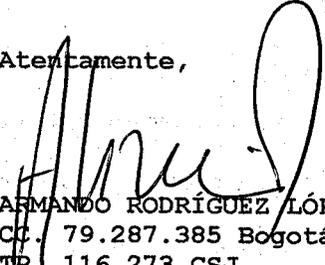
- 3.1. Dirección física: Centro Empresarial NOU oficina 532 Cajicá
- 3.2. Dirección electrónica: [yamileth@dgrconsultores.com](mailto:yamileth@dgrconsultores.com)

### 4. PROCURADOR JUDICIAL:

- 4.1. Dirección física: Centro Empresarial NOU oficina 532 Cajicá
- 4.2. Dirección electrónica: [armando@dgrconsultores.com](mailto:armando@dgrconsultores.com)
- 4.3. Teléfono móvil 300 215 41 21

Con sentimientos de respeto y consideración.

Atentamente,



ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ  
CC. 79.287.385 Bogotá  
TP. 116.273 CSJ

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: [segutier@bancolombia.com.co](mailto:segutier@bancolombia.com.co), [manrojac@bancolombia.com.co](mailto:manrojac@bancolombia.com.co), [juhiness@bancolombia.com.co](mailto:juhiness@bancolombia.com.co)  
"Línea Ética":  
• Línea Nacional: 018000524499  
• Medellín: (4) 4484868  
• Correo Electrónico: [lineaetica@bancolombia.com](mailto:lineaetica@bancolombia.com).

MEDIDAS CAUTELARES

Señor  
JUEZ PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE KENNEDY - REPARTO -  
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo  
Promovido por BANCOLOMBIA S.A.  
Vs. ANA MARÍA GUERRERO GÓNZALEZ

En mi condición de procurador judicial como apoderado de la entidad endosataria de Bancolombia, a su señoría respetuosamente solicito se sirva decretar las medidas cautelares previas abajo enunciadas, y al mismo tiempo ordene librar los oficios correspondientes a fin de registrarlas, respecto de los siguientes bienes que denunció bajo la gravedad del juramento como de propiedad y posesión del demandado, así:

- 1. El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1430624

Con sentimientos de respeto y consideración.

Atentamente,



ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ  
CC. 79.287.385 Bogotá  
TP. 116.273 CSJ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE  
DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Recibido de REPARTO Hoy 5 Febrero DE 2020

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

ANEXOS

EJECUTIVO   
VERBAL SUMARIO   
ENTREGA   
OTROS

EJE-EGR   
RESTITUCION

PODER ESPECIAL   
C. DE DEUDA   
CONTRATO   
FACTURAS   
PAGARÉ

PODER GENERAL   
CHEQUE   
ESCRITURA   
LETRA   
POLIZA JUDICIAL

ACTA DE ASAMBLEA  
CERTIFICADO DE BANCO DE LA REPUBLICA  
CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO ✓  
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIAS ✓  
ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES ✓  
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA  
ACTA DE CONCILIACIÓN  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN X  
DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTROS \_\_\_\_\_

CD

ARCHIVO

TRASLADOS

ORSERVACIONES \_\_\_\_\_

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN

**110014103751202020 0069 00**

AL DESPACHO HOY

11.8 FEB 2020

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA  
SECRETARIA

1.6 Por el valor de \$56.000 correspondiente al saldo de administración del mes de julio del año 2015, interés exigible a partir del primero (1) de agosto de 2015 hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

1.7 Por el valor de \$56.000 correspondiente al saldo de administración del mes de agosto del año 2015, interés exigible a partir del primero (1) de septiembre de 2015 hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

1.8 Por el valor de \$56.000 correspondiente al saldo de administración del mes de septiembre del año 2015, interés exigible a partir del primero (1) de octubre de 2015 hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

1.9 Por el valor de \$56.000 correspondiente al saldo de administración del mes de octubre del año 2015, interés exigible a partir del primero (1) de noviembre de 2015 hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

1.10 Por el valor de \$56.000 correspondiente al saldo de administración del mes de noviembre del año 2015, interés exigible a partir del primero (1) de diciembre de 2015 hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

1.11 Por el valor de \$56.000 correspondiente al saldo de administración del mes de diciembre del año 2015, interés exigible a partir del primero (1) de enero de 2016 hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

1.12 Por el valor de \$56.000 correspondiente al saldo de administración del mes de enero del año 2016, interés exigible a partir del primero (1) de febrero de 2016 hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

1.13 Por el valor de \$56.000 correspondiente al saldo de administración del mes de febrero del año 2016, interés exigible a partir del primero (1) de marzo de 2016 hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

1.14 Por el valor de \$56.000 correspondiente al saldo de administración del mes de marzo del año 2016, interés exigible a partir del primero (1) de abril de 2016 hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

1.15 Por el valor de \$60.000 correspondiente al saldo de administración del mes de abril del año 2016, interés exigible a partir del primero (1) de mayo de 2016 hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

1.16 Por el valor de \$60.000 correspondiente al saldo de administración del mes de mayo del año 2016, interés exigible a partir del primero (1) de junio de 2016 hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

1.17 Por el valor de \$60.000 correspondiente al saldo de administración del mes de junio del año 2016, interés exigible a partir del primero (1) de julio de 2016 hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

1.18 Por el valor de \$60.000 correspondiente al saldo de administración del mes de julio del año 2016, interés exigible a partir del primero (1) de agosto de 2016 hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

1.19 Por el valor de \$60.000 correspondiente al saldo de administración del mes de agosto del año 2016, interés exigible a partir del primero (1) de septiembre de 2016 hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020)

**Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2020 00069 00**

Por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422, 424 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

**LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y a cargo de **ANA MARÍA GUERRERO GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.769.603, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

**PAGARÉ N° 6380087286**

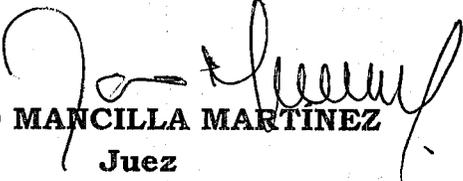
- 1.-** Por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (**\$179.512**), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el 06 de octubre de 2019.
- 2.-** Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (**\$182.286**), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el 06 de noviembre de 2019.
- 3.-** Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (**\$184.445**), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el 06 de diciembre de 2019.
- 4.-** Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (**\$186.629**), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el 06 de enero de 2020.
- 5.-** Por los intereses moratorios de cada una de las cuotas indicadas en los numerales anteriores, a la tasa del 21.315% E.A., desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 6.-** Por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (**\$24.470.622**) correspondientes al capital acelerado contenido en el título base de ejecución.
- 7.-** Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral anterior, a la tasa del 21.315% E.A., desde la presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad

NOTIFICAR esta providencia a la deudora en la forma prevista por los artículos 291 o 292 del C.G.P., indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar contados a partir de la notificación de esta decisión.

Reconocer personería adjetiva a la Sociedad DGR GROUP S.A.S., endosataria en procuración, quien en el presente asunto actuará por medio del abogado **ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ** como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

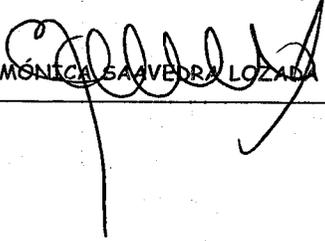
NOTIFÍQUESE, (2)

  
**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

Notificación por estado: la anterior providencia es notificada por anotación en:

ESTADO No. 32 Hoy 11/13 a las 08:00 a.m.

La Secretaria,

  
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 29 SEP 2020

**Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2020 00069 00.**

De conformidad con lo estatuido en el artículo 301 del Código General del Proceso, y en atención al escrito aportado por la parte ejecutada (fls. 19), se tiene por notificada a la demandada ANA MARÍA GUERRERO GONZÁLEZ por conducta concluyente, del auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra. Por Secretaría contabilícese el término para excepcionar. Una vez vencido dicho término, ingrese al despacho para proveer como en derecho corresponda.

Por secretaría, remítase al extremo pasivo por el medio más expedito el traslado de la demanda para que en el término legal se pronuncie sobre las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO MANCILLA MARTINEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 66 de fecha 30 SEP 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,   
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA